



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 281-12-2022-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de Diciembre de 2022.

VISTOS:

Visto el Expediente N° 9400-2022, que contiene el Informe N° 20-12-2022-AO-HCLLH/MINSA, Registro de la Oficina de Administración N° 002241 que contiene: Informe N° 088-11/2022-UL-HCLLH/MINSA, Memorando N° 426-11/2022-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 4206-12/2022-UL-HCLLH/MINSA, Proveído N° 158-12/OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 098-12/2022-UL-HCLLH/MINSA, Informe Legal N° 282-AL-HCLLH; Resolución Administrativa N° 038-12/2022-OA/HCLLH/SA; Memorandum N° 551-2022-OA-HCLLH; Informe Técnico N° 099-12/2022-UL-HCLLH-MINSA;; Informe Legal N° 283-AL-HCLLH/MINSA.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, el literal e). Del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo NN° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas "Cuando bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor patea derechos exclusivos respecto a ellos";



Que, asimismo, el literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece para la contratación directa por proveedor único, "la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";



Que, de otro lado, respecto a la potestad de Aprobar las Contrataciones directas, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley, dispone que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autoridades de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";



Que, de conformidad con el numeral 101.1 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime, ni libera, a la entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula las fases de actuación preparatoria y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del Artículo 102 del Reglamento;

Que, el artículo 16° de la Ley dispone que *-durante la fase de actos preparatorios-* las áreas usuarias de las Entidades son las responsables de requerir los bienes, servicios u obras a contratar, dirigidos al cumplimiento de sus funciones, formulando las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, precisando este punto, el numeral 29.3 del artículo 29° del Reglamento establece que "Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos." Como se puede advertir, el requerimiento formulado por el área usuaria no debe incluir requisitos y/o exigencias irracionales, innecesarias o que no sean congruentes con el objeto de la contratación¹; asimismo, debe permitir, en principio², la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores;

¹ Asimismo, de conformidad con el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento, el requerimiento formulado el área usuaria debe considerar aquellas exigencias previstas en leyes, Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

² Debe tenerse en consideración que, existen determinados supuestos de contratación directa en los que, debido a su propia naturaleza, el requerimiento pueda verse delimitado a un proveedor en particular, tal es el caso de la contratación directa de "servicios personalísimos prestados por personas



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 281-12-2022-DE-HCCLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un Hospital categorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINSNDIRIS-LN/6 del 28 de noviembre del 2019, que aprueba la categorización del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, como un Hospital de Atención General (Nivel 11-2), como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud, consulta externa, hospitalización, emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, cuidados intensivos, patología clínica, nutrición, diagnóstico de imágenes, medicina de rehabilitación, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, en el ámbito de su jurisdicción y referencia;

La situación de Contratación Directa por Proveedor Único, se configura en razón a la indagación del mercado realizado, ya que, con la acreditación del documento presentado por la empresa **CYMED MEDICAL SAC.**, se ha verificado que solo hay un único proveedor que posee derechos exclusivos para la comercialización del producto para la **ADQUISICIÓN REPUESTOS E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 64 CORTES MARCA TOSHIBA PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, siendo este bien necesario para brindar cobertura de aseguramiento para la protección en salud de la población;

Al respecto, en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) *Cuando los bienes y servicios solo puedan no obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

Asimismo, en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica que, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure bajo algunos supuesto y condiciones; en el presente caso se configura el literal e), que señala

naturales", contemplado en el literal f) del artículo 27 de la Ley, u otros supuestos que se puedan presentar de acuerdo a cada caso en particular.



como proveedor único, en caso la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. Sobre el caso en particular, corresponde realizar la Contratación Directa como Proveedor Único, en base a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes;

Ahora bien, en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que: "(...) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable (...)"; del mismo modo el numeral 101.2 del mismo artículo mencionado indica que, la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente que cuente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

En ese sentido, es necesario indicar que, las contrataciones directas configuran un tipo de procedimiento de selección para que las Entidades del Estado puedan adquirir y/o contratar de manera directa los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, sin embargo, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas, es decir, la Entidad está obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para las actuaciones preparatorias y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en las decisiones y ejecución, conforme señala el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Por consiguiente, se tiene como función general del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, priorizando la atención y seguridad de los pacientes y trabajadores, para no poner en riesgo la vida humana y no paralizar la atención de los usuarios del Hospital, teniéndose en consideración además que, debido a la causal de "Proveedor Único", que contempla la ley de Contrataciones del Estado para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz. Siendo que en el presente caso, se tiene que tener en consideración elementos constituyentes para su procedencia, así tenemos: a) Memorandum N° 362/11-JDDI-HCLLH-MINSA del 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita el requerimiento Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; b) Con correo electrónico ulogistica@hcllh.gob.pe la Unidad de Logística del HCLLH, procede a realizar la indagación de mercado para la Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, que conlleva a la determinación del valor estimado y el tipo de procedimiento de selección; c) Informe N° 088-11/2022-UL-HCLLH/MINSA de fecha 29 de noviembre de 2022, la jefatura de la Unidad de Logística, remite la indagación de mercado a la Oficina de Administración para la Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; d) Proveído N° 158-12/2022-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 14 de diciembre de 2022, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que se cuenta con





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 281-12-2022-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral



disponibilidad Presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en la Especifica de Gastos 23.18.21 Materiales, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos por un importe de S/.380,560.00 para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; e) Nota Informativa N° 4206- de fecha 13 de diciembre del 2022, con la cual la Jefa de la Unidad de Logística solicita la aprobación del crédito presupuestal para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; f) Certificación de Crédito Presupuestal - Nota N° 0000002760 para la Contratación Directa para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, en la: específica de gasto 23. 18.21 por el importe de S/ 380,560.00 (Trecientos Ochenta Mil, Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia; g) Informe N°098-12/2022-UL-HCLLH/MINSA de fecha 14 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Logística, solicita la Modificación del Plan Anual de contrataciones versión 12 - Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; h) Informe Legal N°282-AL HCLLH/MINSA, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la Modificación del Plan Anual de contrataciones versión 12 - Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; i) Resolución Administrativa N°38-12/2022-OA/HCLLH/SA, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la doceava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del Ejercicio Presupuestal 2022 (Versión12); j) Nota Informativa N° 4256-12/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unida de Logística, solicita la Aprobación del Expediente para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; k) Memorando N° 551-2022-OA-HCLLH-MINSA de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración aprueba el expediente para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca

Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el valor de S/ 380,560.00 (Trecientos Ochenta Mil, Quinientos Sesenta con 00/100 Soles). m). Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" la Oficina de Administración Aprueba la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz. n) Informe Técnico N°099-12-2022-UL-HCLLH, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, , concluye que habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante Memorándum N°551-2022-OA-HCLLH-MINSA, para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, al haberse configurado el supuesto de "proveedor único" conforme a lo dispuesto en el inciso e). del numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; se da opinión favorable referente a la procedencia de la Contratación Directa N° 002-2022-HCLLH ñ) Informe N° 020-12-2022-UL-HCLLH, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita derivar los antecedentes al Área Legal para su pronunciamiento, ya resultaría viable la Contratación Directa por "Proveedor Único" para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;



Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la contratación de bienes, servicios y obras regulada por la normativa de contrataciones del Estado tiene como propósito que las Entidades puedan dar cumplimiento a las funciones que le sean asignadas; por su parte, el artículo 1° de la Ley establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)".* (El subrayado es nuestro);



En consecuencia teniendo en consideración los informes previos, los informe técnicos y el presente Informe Legal, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar la Contratación Directa por el supuesto de "Proveedor Único", dado que la norma contempla la causal, a su vez, priorizando la atención de los pacientes y la necesidad de los mismos en contar por él Tomógrafo operativo y así recibir resultado de Diagnóstico por Imágenes, la contratación Directa para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se debe realizar bajo las condiciones que establece la Ley de contrataciones y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa, según el siguiente detalle;



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 281-12-2022-DE-HC/LH/MINSA.....



Resolución Directoral



- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN : CONTRATACIÓN DIRECTA
- VALOR ESTIMADO³ : S/ 380,560.00
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS
- RELACIÓN DE ITEMS, LOTES, TRAMOS : UN (01) SOLO ITEM
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : LLAVE EN MANO
- FUENTE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- FORMA DE PAGO : UNICO
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 25 DÍAS CALENDARIOS;



Que, en conformidad con lo expuesto se configura la causal de Contratación Directa por el supuesto de "Proveedor Único", que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus Actividades u operaciones, tanto más si se tiene en consideración que las decisión está orientada al cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para la contratar la Adquisición de Bienes, siendo además el hospital Carlos Lanfranco la Hoz, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población en su ámbito de referencia, brindando atención integral, ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, además de las situaciones extraordinarias que se presentan como consecuencia de la Emergencia Sanitaria; por lo tanto, corresponde al Titular de la Entidad de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 101 del su Reglamento;



Que, habiéndose aprobado el expediente de contratación para la Contratación Directa para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41° y conforme a las atribuciones



³ Numeral 32.5 del Art. 32 del Reglamento establece que: En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

de numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, es pertinente que se emita el acto resolutivo que corresponda para la aprobación de la Contratación Directa N° 002-2022-HCLLH;

Que, teniendo en consideración el sustento Técnico y Legal, el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o la precedencia de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se debe realizar bajo las condiciones que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa;

Que, mediante Informe Legal N° 283-AL-HCLLH/MINSA de 19 de diciembre de 2022, se opina que configura la causal de Contratación Directa para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, La Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa por la causal "Proveedor Único", para la Contratación de Bienes - Adquisición Repuestos e Instalación de Repuestos a todo Costo para Tomógrafo Computarizado de 64 Cortes Marca Toshiba para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el importe de S/ 380,560.00 (Trecientos Ochenta Mil, Quinientos Sesenta con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se encargue de las acciones conducentes para la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, efectúe en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad, de conformidad con el numeral 101.3 artículo 101° del Reglamento de la ley de contrataciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas Correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Distribución:C.c
Oficina de Administración
Unidad de Logística
Asesoría Jurídica.
Archivo

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo